



Corporinoquia

400-41-17-0703

25 MAY 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DETALLE	REDUCCION	ADICION
		CONV 011/17 EDGAR CORRADINE
	REC 100	REC 146
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	126,116,408	126,116,408
TOTAL INGRESOS	126,116,408	126,116,408

GASTOS DE INVERSION

2229-3-	INVERSION VIGENCIA	REDUCCION		ADICION	
		FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC	VALOR
2229-3-9	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		126,116,408.00		126,116,408
2229-3-9.1	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		126,116,408.00		126,116,408
2229-3-9.1.1	Consolidación de las Estrategias de Conservación para Disminuir los Impactos Sobre La Biodiversidad En Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	126,116,408.00	REC 146	126,116,408
TOTAL			126,116,408		126,116,408

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE

MAUREN CARLINA NAVARRO S.
Subdirectora Administrativa y Financiera
Con funciones de Directora General (E)

Proyecto: Luz Dany Leal Abdi / Profesional: Presupuesto
Revisor: Mauren Carlina Navarro Sanchez/ Subd. Adm. Y Financiera
Dpto. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No 15 - 69, Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cll 4 No 9 - 72, Cel: 3132838233-3105816858
Unidad Ambiental Caqueño: Cll 5A No 1- 73, (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



100-15-17-011

**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA - Y EDGAR CORRADINE CUEVAS**

PROGRAMA: 1) IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD. 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que el señor **EDGAR CORRADINE CUEVAS**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, debido a la ausencia de predios ambientalmente viables en áreas estratégicas para la realización de esta actividad y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas a **EDGAR CORRADINE CUEVAS** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de 5 hectáreas. 9.- Que **CORPORINOQUIA** reguló las "medidas de compensación, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia" mediante la Resolución 200.15.04-0679 del 14 de diciembre de 2004, la cual fue modificada por la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 mediante la cual se aclaró y complementó la ejecución de medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**. 10.- Que el artículo 4 de la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 establece: "(...) En su defecto el titular de las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones, podrá concertar con Corporinoquia, el cumplimiento de la medida de compensación impuesta, mediante la inversión de recursos en la ejecución de proyectos que se enmarcan dentro del Plan de Acción vigente o proyectos de carácter ambiental priorizados y evaluados previamente por esta autoridad ambiental, y/o a las metas y actividades encaminados al cumplimiento o ejecución de los mismos, unos y otras acordes con el Plan de Gestión Ambiental Regional y la normatividad vigente que reglamente la materia. (...)". 11.- Que como parte de las obligaciones de **EDGAR CORRADINE CUEVAS**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17- 004 del 27 ABR 2017, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan a continuación:



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 635 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Sede Regional: Bogotá, Cra 25 No 15 - 69, Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 885 39 33
Sede Regional: La Florencia, Cra 4 No 9 - 72, Cel: 3132838233-3105816855
Unidad Ambiental: Cúcuta, Cra 5A No 1 - 73, (7) 848 0923
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



100-15-17-011

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y EDGAR CORRADINE CUEVAS

PLAN DE ACCIÓN (P.A)	"POR UNA REGIÓN VIVA 2016-2019"		
LÍNEA PROGRAMÁTICA (P.A)	CONOCER PARA CONSERVAR NUESTRA BIODIVERSIDAD		
PROGRAMA (P.A)	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD.		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD		
EXPEDIENTE	N° RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTÁREAS (ha)	VALOR
200.07.07.001	200.15.07.1267 del 26/12/2007	0,5	\$ 8.407.761
200.07.07.001	200.41.11.1940 del 29/11/2011	6	\$ 100.893.126
200.07.07.001	500.41.15.1272 del 28/08/2015	1	\$ 16.815.521
TOTAL		7,5	\$ 126.116.408

15.- Como alternativa de satisfacción a la necesidad aquí planteada, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, en ejercicio de su función misional y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, y EDGAR CORRADINE CUEVAS, determinan como alternativa viable, técnica y jurídica suscribir un Convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables (en adelante el "convenio"), en atención a la naturaleza jurídica de las partes, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre CORPORINOQUIA y señor EDGAR CORRADINE CUEVAS para la destinación del monto equivalente a las compensaciones impuestas por CORPORINOQUIA de acuerdo al cálculo de los costos de reforestación promedio dispuestos por la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en el proyecto: 1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción), en la jurisdicción de CORPORINOQUIA, de conformidad con el Acta de Concertación N° 500.01.11.17 004 del 27 ABR 2017". 16.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-, estableció el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16'815.521) para el año 2017.17. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 18.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del convenio de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, Artículo



Sede Principal: Yopal, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 68 Telefax: (8) 632 26 23
 Subsede Arevalo: Cra 25 No 15 - 60. Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 8853939
 Subsede La Primavera: CR 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858
 Unidad Ambiental Corporativa: CR 5A No 1- 73. (1) 848 0923
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

✓



100-15-17-011

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y EDGAR CORRADINE CUEVAS

finalidad y alcance del mismo. 8.- Verificar el cumplimiento y liquidar el convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos la Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015 en los proyectos: "1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 9.-Expedir Acto Administrativo en virtud del cual se declarará el cumplimiento de las medidas de compensación impuestas al señor **EDGAR CORRADINE CUEVAS**, mediante la Resolución mencionada en los Antecedentes del Acta de Concertación No 500.01.11.17. 004 del 27 ABR 2017 y del presente convenio, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo al señor **EDGAR CORRADINE CUEVAS**, a paz y salvo por concepto de esta obligaciones, aclarando el cumplimiento correspondiente a seis (6) hectáreas del primer quinquenio respecto a lo impuesto en la Resolución 200.41.11.1940 del 29 de noviembre de 2011 y de conformidad a los Antecedentes de esta Acta de concertación y al numeral 11 del presente convenio, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen los proyectos 1) CONSOLIDACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN PARA DISMINUIR LOS IMPACTOS SOBRE LA BIODIVERSIDAD (enmarcado dentro de las Líneas Programáticas del Plan Acción) 10.- Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DE EDGAR CORRADINE CUEVAS:** 1. Transferir el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos netos a invertir en el proyecto, es decir CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 126.116.408) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor EDGAR CORRADINE CUEVAS) de la siguiente manera: a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los recursos a invertir en el proyecto, dentro de los siguientes quince (15) días calendario siguientes a la entrega de la información de la cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del convenio; b) Un segundo desembolso equivalente al 50% de los recursos a invertir en el proyecto, dentro de los dos meses siguientes a la suscripción del convenio. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el presente Convenio. 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el presente convenio, deberá dirigir una comunicación a **CORPORINOQUIA**, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por **CORPORINOQUIA** con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4.- Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5.- Integrar con **CORPORINOQUIA** el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio corresponde a la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS M/CTE (\$ 126.116.408) (es decir el impuesto del cuatro por mil deberá ser asumido por el señor EDGAR CORRADINE CUEVAS), **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** EDGAR



Sede Principal: Bogotá - Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Antioquia - Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 885 39 33
Subsede La Primavera - Cra 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816958
Sede Ambiental - Cúcuta - Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929
e-mail: directo@corporinoquia.gov.co / controlinterna@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

4



100-15-17-011

CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No. CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA - Y EDGAR CORRADINE CUEVAS

documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EDGAR CORRADINE CUEVAS. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes de EDGAR CORRADINE CUEVAS, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. Suspensión: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de CORPORINOQUIA y el representante legal titular o suplente de EDGAR CORRADINE CUEVAS, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria"*, por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA– Independencia de las Partes** que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y, en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** EDGAR CORRADINE CUEVAS no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPORINOQUIA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** EDGAR CORRADINE CUEVAS, se obliga a indemnizar a CORPORINOQUIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y CORPORINOQUIA se obliga a mantener indemne a EDGAR CORRADINE CUEVAS, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales CORPORINOQUIA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – No vinculación laboral:** El convenio no generará relación laboral entre las partes intervinientes, ni entre estas y el



Sede Principal: Virolet, Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
 Subsede Arica: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 885 30 39
 Subsede La Primavera: Cra 4 No 8 - 72. Tel: 3332838233-3105616854
 Unidad Ambiental Corporinoquia: Cra 5A No 1- 73. (1) 848 0929
 e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

www.corporinoquia.gov.co



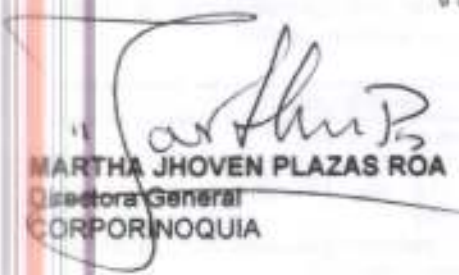
100-15-17-011

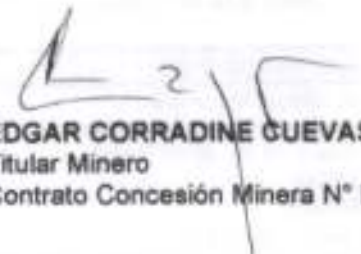
**CONVENIO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES No.
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -
CORPORINOQUIA - Y EDGAR CORRADINE CUEVAS**

administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y reciprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA– Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de CORPORINOQUIA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de CORPORINOQUIA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de CORPORINOQUIA o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:** Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Para constancia, se firma a los

08 MAY 2017


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General
CORPORINOQUIA


EDGAR CORRADINE CUEVAS
Titular Minero
Contrato Concesión Minera N° HC7-151


Fabio Yesid Bernal Perez
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica



Sede Principal: Bogotá, Cra 23 No 18 - 31, Tel: (8) 635 85 88 Telefax: (8) 632 26 23
Subsede Arica: Cra 25 No 15 - 89, Tel: (7) 885 20 26 Telefax: (7) 8853939
Subsede La Primavera: Cl 4 No 9 - 72, Cel: 3132836233-3105816856
Unidad Ambiental: Cúcuta, Cl 5A No 1- 73, (1) 848 0929
e-mail: direccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co



1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1. The first part of the document is a title page. It contains the title of the document, the author's name, and the date of the document. The title is "The History of the United States of America". The author is "John Adams". The date is "1776".

2. The second part of the document is a table of contents. It lists the chapters of the document and the page numbers where they begin. The chapters are "The Declaration of Independence", "The Constitution", "The Bill of Rights", "The Federalist Papers", and "The Anti-Federalist Papers".

3. The third part of the document is the "Declaration of Independence". It is a statement of the reasons why the American colonies decided to break away from British rule. It was signed by the delegates to the Continental Congress on July 4, 1776.

4. The fourth part of the document is the "Constitution". It is the supreme law of the United States. It was written by the Framers of the Constitution and signed by the delegates to the Constitutional Convention on September 17, 1787.

5. The fifth part of the document is the "Bill of Rights". It is the first ten amendments to the Constitution. It was written by James Madison and signed by the delegates to the First Congress on September 12, 1791.

6. The sixth part of the document is the "Federalist Papers". They are a series of essays written by James Madison, John Jay, and Alexander Hamilton. They were published in 1787 and 1788 to promote the ratification of the Constitution.

7. The seventh part of the document is the "Anti-Federalist Papers". They are a series of essays written by various authors, including Brainerd Todd, Richard Henry Lee, and George Mason. They were published in 1787 and 1788 to oppose the ratification of the Constitution.

8. The eighth part of the document is the "Federalist Papers". They are a series of essays written by James Madison, John Jay, and Alexander Hamilton. They were published in 1787 and 1788 to promote the ratification of the Constitution.

9. The ninth part of the document is the "Anti-Federalist Papers". They are a series of essays written by various authors, including Brainerd Todd, Richard Henry Lee, and George Mason. They were published in 1787 and 1788 to oppose the ratification of the Constitution.

10. The tenth part of the document is the "Federalist Papers". They are a series of essays written by James Madison, John Jay, and Alexander Hamilton. They were published in 1787 and 1788 to promote the ratification of the Constitution.

11. The eleventh part of the document is the "Anti-Federalist Papers". They are a series of essays written by various authors, including Brainerd Todd, Richard Henry Lee, and George Mason. They were published in 1787 and 1788 to oppose the ratification of the Constitution.

12. The twelfth part of the document is the "Federalist Papers". They are a series of essays written by James Madison, John Jay, and Alexander Hamilton. They were published in 1787 and 1788 to promote the ratification of the Constitution.

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100